

## **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE URABÁ CORPOURABA**

### **CIRCULAR EXTERNA N° 100-01-05-99-0330-2017. MEDIDAS TEMPORALES PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DEL RECHAZO DE BANANO**

Dado el incremento de excedentes de banano (rechazo), generado en las fincas la región de Urabá, asociado a condiciones climáticas y saturación de los mercados, CORPOURABA autorizará a los generadores, productores, transportadores o comercializadores de banano para realizar construcción y operación temporal de sistemas o métodos de disposición final, previo cumplimiento de los siguientes requisitos :

#### **1. Ubicación de sitios o lotes:**

El interesado solicitará ante CORPOURABA de manera escrita, los sitios o lotes aptos para la disposición de la fruta excedente, que no será comercializada. Se debe presentar estimado en peso y volumen a disponer.

Los sitios de disposición deberán estar ubicados en predios privados, a una distancia no inferior a 1000 m de zonas pobladas y a más de 150 m de fuentes superficiales y 100 m de captaciones de aguas subterráneas (aljibes y pozos)

No se autorizarán sitios en zonas de interés ambiental, zonas de protección y/o zonas de recarga de acuíferos.

CORPOURABA, realizará inspección previamente de los sitios propuestos y procederá a emitir concepto técnico sobre la viabilidad de disposición del material.

**2. Acondicionamiento de lotes:** Se podrán construir "trincheras" con las dimensiones establecidas acorde al volumen a disponer, para cual se deberá presentar esquema con las dimensiones; en todo momento se deberá garantizar el adecuado manejo ambiental del material dispuesto, para lo cual podrá aplicar productos como cal agrícola y microorganismos eficientes (ME) con el fin de disminuir la generación de olores ofensivos, mejorar el pH y ayudar a la descomposición de material orgánico. Estas trincheras deberán

estar impermeabilizadas con geo membrana (mínimo calibre 30) a fin de evitar la contaminación de los suelos, aguas superficiales y subterráneas.

3. **Almacenamiento de lixiviados:** Los lixiviados deben ser recogidos y almacenados para su posterior tratamiento y manejo mediante recirculación y/o utilizarlos para fertilización.

Se prohíbe el vertimiento directo tanto al suelo como a fuentes de agua.

4. **Aplicación de productos:** La aplicación de productos como cal agrícola, deberá ser soportada en la cuantificación técnica del pH de los lixiviados generados, buscando mantener valores cercanos al neutro para garantizar la adecuada condición del material dispuesto y que se pueda utilizar posteriormente como mejorador de suelo.

Se aclara que estas medidas son de carácter temporal, lo que indica que perderá validez una vez sea superada la época de excedentes para la región del Urabá.

La disposición en sitios no autorizados o sin el cumplimiento de los requisitos técnicos, acarreará sanciones de acuerdo a la normativa vigente, tanto para el generador del residuo como para el depositador del mismo

Apartadó, 06 de Septiembre de 2017



**VANESSA PAREDES ZUÑIGA**  
**Directora General**

Proyectó: Mauricio Garzón, Cristian Higueta, Miguel Ramos. 05/09/2017.  
Aprobó: Gustavo Adolfo Cordoba García. Subdirector SGAA.

